



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2020/11	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	11 de mayo de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 10,18 hasta las 10,55 horas
<b>Lugar</b>	Presidencia del Palacio Provincial Presencial/videoconferencia
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Alberto Encinar Martín	SÍ*
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ*
Federico Martín Blanco	SÍ*
Jesús Martín García	SÍ*
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ*

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





**A) PARTE RESOLUTIVA**

**Validación de la convocatoria y celebración de la sesión, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La válida constitución de la Junta de Gobierno, cuya sesión queda abierta a la participación telemática de algunos de sus miembros, se entiende avalada de conformidad con lo dispuesto en la reciente modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Dicha Disposición final añade un nuevo apartado (apartado 3), al artículo 46 de la Ley 7/1985 con la siguiente redacción:

*«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».*

El Sr. Presidente, somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la validación de la convocatoria y celebración de la misma, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros. No habiendo intervenciones, por asentimiento, queda validada la convocatoria y celebración de la sesión.

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (28.04.2019).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 10/20, de 28 de abril de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de La Calva, 2020. APROBACIÓN (Expte. 2327/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.





Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (21.04.20) y de la propuesta del Secretario General (27.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### ACUERDO

*Vistas las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva", 2020, que se adjuntan como anexo.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3410/46205, denominada "Fomento deportes autóctonos", dotada con 7.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (20.04.20), se*  
**ACUERDA:**

- PRIMERO:** *Aprobar las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva", 2020.*
- SEGUNDO:** *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*
- TERCERO:** *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### ANEXO

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA", 2020**

*La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva y el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo en los municipios de la provincia y reconociendo la necesidad y voluntad de colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para incentivar la construcción o mejora de las instalaciones deportivas dedicadas a la práctica de "La Calva", dentro de sus ámbitos de competencia.*

#### **BENEFICIARIOS**

*Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila con una población inferior a 375 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **OBJETO**

*Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes, para incentivar la construcción o mejora de las instalaciones deportivas dedicadas a la práctica de "La Calva". Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Se financiarán las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020. Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.*

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 3410/46205 que asciende a siete mil euros (7.000,00 €). La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.*

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

*La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Diputación de Ávila, que supondrán como máximo el 60% del coste total de la actuación ejecutada, y con la de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, que aportarán como mínimo el 40% restante. La cantidad aportada por la Diputación de Ávila en ningún caso podrá superar los seiscientos euros (600 €). Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

- 1. Si a fecha de presentación de solicitudes, existe en el municipio alguna Asociación inscrita en el "Registro de Entidades*





Deportivas”, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica de Deportes Autóctonos, o en el “Registro de Asociaciones” de Castilla y León, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica deportiva o el de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas (2 puntos)

2. Si en el municipio se ha llevado a cabo durante los dos últimos años alguna competición de calva, bien sea de carácter provincial, regional o nacional (máximo 1,5 puntos): a. Si la competición es de carácter nacional (1,5 puntos). b. Si la competición es de carácter regional (1 punto). c. Si la competición es de carácter provincial (0,5 puntos).

3. Número de habitantes del municipio (máximo 1,5 puntos): a. Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población menor de 125 habitantes (1,5 puntos). b. Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población entre 126 y 250 habitantes (1 punto). c. Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población entre 251 y 375 (0,5 puntos).

4. Participación en anteriores convocatorias de subvención para el fomento de La Calva (máximo 2 puntos):

• Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se concedió ayuda en las convocatorias de 2017, 2018 y 2019 (0 puntos).

• Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que no se concedió ayuda en las convocatorias de 2017, 2018 y 2019 (2 puntos).

Para determinar la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a la revisión de 1 de enero de 2019. El importe total de la ayuda se repartirá atendiendo a la cantidad solicitada por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor peticionario, siguiendo el orden de puntuación, hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario. En caso de empate, este se resolverá atendiendo al criterio de número de habitantes del municipio, concediendo prioridad al de menor población. En el supuesto de que el crédito necesario para otorgar las ayudas correspondientes a los Ayuntamientos solicitantes fuera inferior al presupuestado, la Comisión podrá proponer su distribución entre los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores peticionarios hasta agotar el crédito, teniendo en cuenta que el orden de prelación será el número de habitantes del municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, Anexo I, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado y una copia de los Estatutos de la Asociación inscrita en el “Registro de Entidades Deportivas”, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica de los Deportes Autóctonos, o en el “Registro de Asociaciones” de Castilla y León, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica deportiva o el de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente.

#### EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de la ejecución del mismo. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

#### ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Anexo III. No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. Facturas de la realización de la actuación en las que figuren desglosadas las adquisiciones o las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales, emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.
3. Anexo IV, memoria final detallada del proyecto o actividad realizados. A esta memoria se le acompañará un anexo fotográfico en el que muestre la actuación ejecutada. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 12 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria. No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria. En el caso de que no se justifique





debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NORMATIVA APLICABLE**

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA" 2020**

SOLICITUD D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La concesión de subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, para el fomento de "La Calva", a través de la actuación \_\_\_\_\_, que se realizará en el periodo establecido (1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020).

Y DECLARA Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva".

En (LUGAR). EL/LA ALCALDE/SA. (Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA" 2020**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva":

• En este municipio existe una Asociación inscrita en el "Registro de Entidades Deportivas", entre cuyas finalidades está el fomento de la práctica de los Deportes Autóctonos, o en el "Registro de Asociaciones" de Castilla y León, entre cuyas finalidades está el fomento de la práctica deportiva o de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas, denominada \_\_\_\_\_, con n.º Registro de la Junta de Castilla y León \_\_\_\_\_.

En este municipio se ha llevado a cabo durante los dos últimos años alguna competición de calva de carácter (señalar lo que proceda): NACIONAL REGIONAL PROVINCIAL

• Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: **SÍ NO** En caso de contestar **SÍ** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía: \_\_\_\_\_.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En (LUGAR).

V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA. EL/LA SECRETARIO/A (Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO III**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA" 2020**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_





*CERTIFICO: Que con cargo a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el fomento de "La Calva", 2020, se han realizado los siguientes gastos:*

**RELACIÓN DE GASTOS**

*N.º N.º Fact. Proveedor Fecha Fact. Fecha pago Importe Descripción del gasto TOTAL Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pagos por importe de \_\_\_\_\_ €.*

*Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).*

*Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (de 01/11/2019 a 31/10/2020). Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa*

En (LUGAR.

V.º B.ª EL/LA ALCALDE/SA. EL/LA SECRETARIO/A (Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**ANEXO IV**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE "LA CALVA" 2020**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

Ayuntamiento:

Entidad Local Menor:

Actuación realizada:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En \_\_\_\_\_

EL/LA ALCALDE/SA Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

*Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente."*

**A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración Diputación-Escudería Milenio XXVII para la organización del Rally Diputación Ávila 2020 (Expte. 2785/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (21.04.20) y de la propuesta del Secretario General (27.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVII Rally Diputación de Ávila 2020, que se incluye como Anexo.*

*Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Secretario General y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el Informe Jurídico de relación no contractual firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 2785/2020, del*





que forma parte este documento.

Visto que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020, se consigna la partida nº 3410/48905, denominada "Rally Diputación de Ávila", dotada con 3.500,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (20.04.20), y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20), **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVII Rally Diputación de Ávila 2020.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

### ANEXO

**"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA ESCUDERÍA MILENIO PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DEL XXVII RALLY DIPUTACIÓN DE ÁVILA 2020**

En Ávila, a xx de xxxxxxxx de 2020,

REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS CUESTA, en calidad de Presidente de la entidad Deportiva Escudería Milenio, con C.I.F. G47451034, organizadora del "XXVII Rally Diputación de Ávila".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1. La voluntad de realizar por la Entidad Deportiva "Escudería Milenio" la actividad denominada "XXVII Rally Diputación de Ávila", evento Nacional de Automovilismo que se celebrará los días 17 y 18 de octubre de 2020.
  2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
  3. Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48905 por importe de 3.500,00 €, denominada "Rally Diputación de Ávila Escudería Milenio" destinada a colaborar con el "XXVII Rally Diputación de Ávila" organizado por la Escudería Milenio.
  4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.
- Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda económica prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Entidad Deportiva "Escudería Milenio" para colaborar con los gastos de la organización del "XXVII Rally Diputación de Ávila" por importe de 3.500,00 €.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en citada cláusula de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio de Colaboración.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
4. Presentar antes del 30 de noviembre de 2020, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
  - 4.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 4.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.





b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La realización de la actividad objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a: Aportar la cantidad de 3.500,00 € a la Entidad Deportiva "Escudería Milenio", con cargo a la partida 3410/48905 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos de organización del XXVII Rally Diputación de Ávila.

Forma de Pago: La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

#### TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo. No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente y de forma claramente visible que en las mismas ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila, incluyendo los logos de Diputación de Ávila, Ávila te toca y Ávila Auténtica, tal y como aparecen en la Web de la Diputación de Ávila.

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila."

**A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración Diputación-RUGBY ÁVILA CLUB, 2020 (Expte. 2827/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)**





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (21.04.20) y de la propuesta del Secretario General (27.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y Rugby Ávila club, 2020, que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Secretario General y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el Informe Jurídico de relación no contractual firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 2827/2020 del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3410/48908, denominada "Club Rugby actividades, promoción deportiva provincial", dotada con 2.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (20.04.20), y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20), **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Rugby Ávila Club 2020 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

#### ANEXO

**"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL RUGBY ÁVILA CLUB**

En Ávila, a XX de XXXXXXXXXXXX de 2020

#### REUNIDOS

De una parte D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra D. EZEQUIEL BENGOCHEA JARQUE, en calidad de Presidente del RUGBY ÁVILA CLUB. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

Primero: La voluntad del Rugby Ávila Club de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, así como la realización de torneos, competiciones y actividades formativas en la provincia de Ávila

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48908 por importe de 2.000,00 euros destinado a Rugby Ávila Club.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Rugby Ávila Club para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas y formativas propias de dicha entidad en la provincia de Ávila por importe de 2.000,00 €.

##### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá: Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la





ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

1. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
2. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
3. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Rugby Ávila Club, el logo de la Diputación de Ávila.
4. Incluir en la página Web del Rugby Ávila Club, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
5. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.
6. Presentar antes del 10 de diciembre de 2020, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
  - 6.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 6.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
    - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
    - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
    - e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a: Aportar la cantidad de 2.000,00 € al Rugby Ávila Club, con cargo a la partida 3410/48908 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club Rugby Ávila Club.

Forma de Pago: La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

#### TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y





como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

#### **A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de la convocatoria del Premio de las Artes "Florencio Galindo". Aprobación (Expte. 1882/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 27.04.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (21.04.20) y de la propuesta del Secretario General (27.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Visto el Reglamento que regula la concesión de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano", aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Ávila, en sesión de 28 de noviembre de 2019 y, definitivamente, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 38, de 25 de febrero de 2020.

A la vista de lo establecido el artículo 1 del citado Reglamento, que establece que la convocatoria de los premios se hará "con carácter anual y en turno rotatorio".

Visto el acta de la Junta Técnica (28.02.20), en el que se toma conocimiento de que, atendiendo a criterios de orden alfabético, se propondrá que en el año 2020 se convoque el Premio de las Artes "Florencio Galindo".

Conocido el borrador de las bases de convocatoria del Premio de las Artes "Florencio Galindo", que se adjunta como Anexo.

Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/48005, dotada con tres mil euros (3000,00 €) para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (30.04.20), y ratificando el dictamen de la informativa (21.04.20), **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el borrador de las bases de convocatoria del Premio de las Artes "Florencio Galindo".

**SEGUNDO:** Aprobar el modelo de Anexo I para acogerse a esta convocatoria, tal y como consta en las bases de la misma y en el Reglamento por el que se aprueba su concesión.

**TERCERO:** Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### **ANEXO**

##### **CONVOCATORIA DEL PREMIO DE LAS ARTES "FLORENCIO GALINDO"**

El fomento de las actividades culturales y científicas, entendido como servicio a los ciudadanos, constituye un objetivo fundamental de la Diputación de Ávila. La convocatoria y correspondiente concesión de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano", cuyo Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Ávila, en sesión de 28 de noviembre de 2019 y definitivamente en el Boletín





Oficial de la Provincia de Ávila, n.º 38, de 25 de febrero de 2020, es, entre otros muchos, un instrumento importante para el cumplimiento de dicho objetivo y viene a traducir el reconocimiento de la sociedad ábulense a la labor de personas o instituciones que, bien con sus obras, bien a través de su participación activa en diversos ámbitos de la creación artística, literaria o científica, contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural de nuestra provincia y por extensión de España.

Los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano" pretenden promover la colaboración en su otorgamiento de instituciones y asociaciones culturales, artísticas, profesionales y científicas. Se busca con ello subrayar una labor que, pese a desarrollarse en las competencias de un organismo administrativo, debe ser, sobre todo, fiel reflejo de las valoraciones y los sentimientos de la sociedad, representada por los distintos actores del quehacer cultural y científico en cualquiera de sus expresiones.

#### OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión del Premio de las Artes "Florencio Galindo", en virtud del Reglamento que regula la concesión de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano", aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Ávila, en sesión de 28 de noviembre de 2019 y definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, n.º 38, de 25 de febrero de 2020.

El texto completo de las bases será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

#### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de esta convocatoria cualquier persona física o jurídica que haya hecho una aportación sobresaliente e innovadora a la vida artística ábulense y española, que haya sido propuesta por cualquiera de las personas o entidades reguladas en el artículo 5 del Reglamento para la concesión de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano".

Esta aportación o contribución deberá haberse puesto de manifiesto a través de una obra, actuación, investigación o patente que se haya realizado durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila o, en casos excepcionales debidamente motivados, también podrán otorgarse a una trayectoria profesional.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de las obras, investigaciones o patentes a premiar o del conjunto de méritos que recaigan en la trayectoria profesional de la candidatura propuesta, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida artística ábulense y española, reflejada a través de los criterios de evaluación que el jurado considere más relevantes, en función de la información aportada en cada candidatura y de los aspectos que crean más destacables. Solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos firmes que puedan ser acreditados en el momento de la presentación de solicitudes.

El premio no se podrá conceder a título póstumo, sin perjuicio de los derechos de sucesión que pudieran ejercerse si el autor falleciese tras la resolución del mismo. No podrán ser beneficiarias del premio las autoridades administrativas o electivas mientras se hallen en el ejercicio de sus cargos públicos ni las personas que ocupen cargos directivos o representativos en las entidades proponentes de las candidaturas.

#### PREMIO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación económica del Premio de las Artes "Florencio Galindo", sobre la que se aplicará la normativa fiscal vigente, asciende a tres mil euros (3000,00 €). Dicha cuantía, atendiendo al Reglamento por el que se regula su concesión, será indivisible. El importe del premio se imputará a cargo de la partida 3340/48005 del Presupuesto Ordinario de la Diputación de Ávila, ejercicio 2020, dotada con tres mil euros (3000,00 €).

La concesión del premio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

El premio podrá ser declarado desierto, previa propuesta suficientemente motivada. La concesión del premio no implica de manera alguna la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del premiado.

#### PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LAS CANDIDATURAS

La presentación de las candidaturas corresponderá a las siguientes autoridades o entidades:

- El/la Presidente/a de la Diputación de Ávila
- Uno/a o varios/as Diputados/as reglamentariamente constituidos - Las Entidades locales de la provincia de Ávila, previo acuerdo adoptado por los órganos competentes
- El/la Presidente/a de la Junta de Castilla y León - El/la Presidente/a de las Cortes de Castilla y León - El/la Delegado/a del Gobierno en Castilla y León - El/la Director/a de la Institución Gran Duque de Alba
- Entidades o instituciones públicas o privadas, corporaciones, colectivos, fundaciones o asociaciones radicadas en el territorio de la provincia de Ávila La solicitud o propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- Memoria justificativa de los méritos en los que se fundamenta la candidatura.
- Cualquier documento o informe que se considere oportuno para impulsar la propuesta, que aporten datos relevantes e información suplementario, y otros, tal y como escritos de adhesión, que deberán identificar claramente a sus firmantes.
- En el caso de que la propuesta sea presentada por una Entidad local, certificado del Secretario de la Corporación que acredite que el acuerdo haya sido adoptado por los órganos competentes.
- Acreditación, para el resto de entidades, de que la solicitud se ha formulado previo acuerdo de sus órganos de gobierno o, en su caso, según sus propias normas de funcionamiento.

Las solicitudes o propuestas se formularán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo que figura en el Anexo I, quien las remitirá al jurado.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes o propuestas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente en el Registro General de la Diputación de Ávila, accesible desde la sede electrónica de la Diputación de Ávila, siendo la tramitación electrónica obligatoria en todas las fases del procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Si la solicitud o cualesquiera de los documentos presentados no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al proponente para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma. Cualquier modificación, alteración o cambio de las condiciones de la candidatura presentada, que afecte a su participación en la presente convocatoria, deberá ser comunicada de inmediato a la Diputación de Ávila.





#### JURADO

La composición del jurado que fallará el Premio de las Artes "Florencio Galindo" será la siguiente:

- D. Carlos García González, Presidente de la Diputación de Ávila
- D. Eduardo Duque Pindado, Diputado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte
- D. Maximiliano Fernández Fernández, Director de la Institución Gran Duque de Alba
- D. Fco. Javier Melgosa Arcos, Subdirector de la Institución Gran Duque de Alba
- D. Virgilio Maraña Gago, Secretario General de la Diputación de Ávila
- D. José María Muñoz Quirós, Director de la Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses
- D. Raimundo Moreno Blanco, Coordinador de la Sección de Arte de la Institución Gran Duque de Alba
- D. José María Hernández Díaz, Coordinador de la Sección de Ciencias de la Educación de la Institución Gran Duque de Alba
- D. Emilio C. García Fernández, Coordinador de la Sección de Ciencias Sociales y Comunicación de la Institución Gran Duque de Alba
- D. José Ignacio Dávila Olivada, Coordinador de la Sección de Derecho, Ciencia Política y Ciencia de la Administración de la Institución Gran Duque de Alba
- D.ª Luisa Fernanda Martín Vázquez, Coordinadora de la Sección de Economía y Empresa de la Institución Gran Duque de Alba
- D.ª Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría, Coordinadora de la Sección de Filología y Literatura de la Institución Gran Duque de Alba
- D. José Antonio Calvo Gómez, Coordinador de la Sección de Historia de la Institución Gran Duque de Alba
- D.ª Ana María Sabe Andreu, Coordinadora de la Sección de Música y Artes Escénicas de la Institución Gran Duque de Alba
- D. Alejandro David Galán Aguado, Coordinador de la Sección de Turismo de la Institución Gran Duque de Alba [ D.ª Ana María de Lamo Guerras, técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte
- D.ª María Teresa García San Miguel, técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

La presidencia del jurado corresponderá al Presidente de la Diputación de Ávila, quien dispondrá, en el caso de que fuese necesario, del voto de calidad.

El Secretario General de la Diputación de Ávila, o funcionario en quien delegue, será el secretario del jurado, actuando con voz pero sin voto.

El jurado tendrá capacidad de resolver en todo aquello no previsto en esta convocatoria. El fallo del jurado, que será inapelable, se adoptará por mayoría, y a él le corresponderá elevar al órgano competente la propuesta para su resolución definitiva.

#### INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### RESOLUCIÓN Y PUBLICIDAD

Esta convocatoria se resolverá por el Presidente de la Diputación de Ávila en un plazo máximo de tres meses, contando desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Dicha resolución se notificará a todos los interesados en el procedimiento en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra esta resolución, definitiva en vía administrativa, cabrá interponer:

- 1) recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, o
- 2) recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### ENTREGA

La entrega del premio concedido se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas. En este acto, la Diputación de Ávila entregará al premiado un diploma o documento acreditativo de la concesión del premio.

#### ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación de Ávila es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

### ANEXO I

#### PREMIO DE LAS ARTES "FLORENCIO GALINDO" PROPUESTA DE CANDIDATURA

Don / Doña \_\_\_\_\_, con DNI / CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_,

EXPONE Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento que regula la concesión de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano", y entendiéndose que concurren las circunstancias previstas en el mismo,

PROPONE Que se conceda el Premio de las Artes "Florencio Galindo" a: \_\_\_\_\_, con fundamento en los siguientes méritos o razones: \_\_\_\_\_

Adjuntando a la propuesta la siguiente documentación (señalar lo que proceda): - Memoria justificativa de los méritos que





atesora la candidatura - Documentos firmados de apoyo o de adhesión

- Otros

- Certificado del Secretario de la Corporación que acredite que el acuerdo haya sido adoptado por los órganos competentes (Entidades locales proponentes)

- Acreditación de que la solicitud se ha formulado previo acuerdo de sus órganos de gobierno o, en su caso, según sus propias normas de funcionamiento (Otras entidades y asociaciones proponentes)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <http://diputacionavila.sedelectronica.es> Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA"

**A.6.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:  
Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la  
Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020.  
Concesión de subvención y ordenación pago Ayuntamientos (Expte. 760/2020.  
Propuesta 05.05.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (04.05.20), conformada por el Diputado delegado del Área (04.05.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vistas las "Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020", aprobadas por esta Junta de Gobierno (02.03.20), y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo de 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a partir del comienzo del plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) hasta el momento, y comprobadas las solicitudes presentadas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y teniendo en cuenta que en la Disposición Adicional Tercera de aquel se dispone que: "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los





derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.

Considerando que, aunque aún no haya concluido el plazo de presentación de instancias, pues fue suspendido por la disposición aludida, los distintos Ayuntamientos continúan su actuación administrativa durante este estado de alarma excepcional y, por tanto, siguen teniendo gastos generales como los que son objeto de subvención, y en interés de tales beneficiarios que a su vez representan el interés general de los distintos municipios, que se vería favorecido por la resolución de la convocatoria a su favor sin esperar a que finalice el plazo, pues las Bases prevén el anticipo del 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes resulten estimadas; y teniendo en cuenta que el hecho de que durante el plazo soliciten subvención más o menos Ayuntamientos no altera la cuantía que corresponde a cada uno, pues las Bases adjudican a cada Ayuntamiento una cuantía en función de criterios objetivos (población y cuantía recibida de la Junta de Castilla y León), sin que lo no solicitado por uno acrezca al resto y sin que haya que baremar las solicitudes recibidas para determinar la cuantía que corresponde a cada beneficiario, sino que la misma está ya establecida de forma concreta en las Bases y, por tanto, no existe posible perjuicio al resto de Ayuntamientos que aún no lo han solicitado.

En base a dicha motivación, entendiéndose que se trata de una medida necesaria para evitar perjuicios en los intereses del interesado, como permite el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y siendo en todo caso favorable al interesado aquella medida, sin que se perjudique al resto de potenciales beneficiarios que aún no hayan presentado su solicitud, pues para ellos el plazo continúa y se ve ampliado por el tiempo afectado por la suspensión derivada del estado de alarma, Teniendo en cuenta, conforme a las Bases, la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León para el mismo objeto en su último presupuesto aprobado, que es el de 2018, a cada municipio; y la población de cada uno según padrón del INE a 1 de enero de 2019; y considerando que los municipios incluidos en el Anexo no tienen deudas con los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial, pues no están incluidos en las certificaciones obrantes en el expediente sobre los que sí las tienen de 11 y 13 de abril de 2020.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales. Y en base a las atribuciones conferidas por delegación de 10 de julio de 2019 y como órgano instructor, según las Bases de la convocatoria.

En su virtud, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (05.05.20), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a este Acuerdo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020 y, en consecuencia, CONCEDER subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 9200-46201 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

Expte 2020	Localidad	Subvención Diputación (€)	Importe solicitado (€)	Importe a abonar (€)
1399	Cisla	3.054,00	3.054,00	3.054,00
1402	Collado del Mirón	4 71,00	4.271,00	4.271,00
1436	El Fresno	13.598,20	13.598,20	13.598,20





1451	Hernansancho	2.249,00	2.249,00	2.249,00
1461	Hoyorredondo	3.676,00	3.676,00	3.676,00
1477	Marlín	4.331,00	4.331,00	4.331,00
1619	Pascualcobo	4.175,00	4.175,00	4.175,00
1650	San Juan del Olmo	3.165,00	3.165,00	3.165,00
1655	San Miguel de Serrezuela	2.840,00	2.840,00	2.840,00
1665	Santiago del Collado	1.857,00	1.857,00	1.857,00
1666	Santiago de Tormes	2.752,00	2.752,00	2.752,00
1702	Vita	3.510,00	3.510,00	3.510,00
	<b>TOTAL</b>	<b>49.478,20</b>	<b>49.478,20</b>	<b>49.478,20</b>

**A.7.- MOCIÓN GRUPO PSOE. Moción de urgencia sobre la votación de convalidación del real decreto ley 16/2020, de 28 de abril, que contiene una disposición final de prórroga de la actual planta y demarcación de los Registros Civiles, y las funciones de los Juzgados de Paz y de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz (R.E. 2184 de 10.05.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

El Presidente somete a votación la urgencia de la moción presentada por el portavoz del grupo del PSOE en la Corporación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, aprueba la urgencia de la moción presentada por el portavoz del grupo del PSOE en la Corporación.

A continuación, el Diputado, y portavoz del grupo PSOE, Sr. Muñoz, expone el contenido de la moción presentada (registro de entrada: 2020-E-RE-2184), razonando los motivos de urgencia que justifican su presentación en la convocatoria del Pleno del Congreso de los Diputados para el día 13 de mayo, en cuyo punto 20 del Orden del Día de la sesión, se debatirá la convalidación del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Resultando obvio que el contenido de la moción deberá estar aprobado y remitido previamente al debate de convalidación de Real Decreto-Ley en el Congreso. La misma se transcribe a continuación:

*"MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE LA VOTACIÓN DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2020, DE 28 DE ABRIL, QUE CONTIENE UNA DISPOSICIÓN FINAL DE PRÓRROGA DE LA ACTUAL PLANTA Y DEMARCACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES, Y LAS FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE PAZ Y DE LAS AGRUPACIONES DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ.*

**ANTECEDENTES.**

*El Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de materias procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, contiene, en su Disposición Final Segunda, una prórroga a la entrada en vigor de la de Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. De esta forma hasta el 30 de abril de 2.021, continuaría la actual planta y demarcación de los registros civiles, y las funciones en esta materia de los Juzgados de Paz y de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz existentes en nuestra Provincia, permitiendo en ese tiempo una reforma legislativa que asegure el definitivo mantenimiento del actual sistema asentado en la cercanía a los ciudadanos, especialmente del mundo rural.*

*Que en el Pleno del Congreso de los Diputados de día 13 de mayo de 2.020 se debatirá, en el punto 20 del Orden del Día de la sesión, la convalidación del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Es por ello urgente que la Diputación, en la Junta de Gobierno del día 11/05/2020, adopte acuerdo favorable a instar a que los parlamentarios nacionales, a que voten a favor de la convalidación del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril.*

*De lo contrario, el día 30 de junio de 2.020 se produciría la entrada en vigor de la Ley de Registro Civil de 2011 que significará el cierre masivo de las actuales Oficinas de Registro Civil de todas la Provincia Ávila. La supresión de la demarcación y planta de la actual estructura del Registro Civil dejaría sin carga de trabajo a los Juzgados de Paz y las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz de la provincia de Ávila resolvieron en el año 2018 un total de 4.156 asuntos (1.657 penales y 2.499 civiles). En cada uno de los 193 juzgados de paz repartidos por los municipios abulenses*





se arbitró una media de 11 casos diarios. Ello conduciría inexorablemente al cierre de las instalaciones, especialmente de la Agrupaciones de Secretaría de Juzgado de Paz, servidas por funcionarios de la Administración de Justicia, con la consiguiente pérdida de servicios y de empleo en el medio rural.

Las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, previstas en el artículo 50 de la Ley 38/1998 de Demarcación y de Planta Judicial, están reguladas en el Real Decreto 257/1993, de 19 de febrero. En nuestra Provincia hay las siguientes: Cebreros, con 13 municipios y 21.043 habitantes; Madrigal de las Altas Torres, con 16 municipios y 4.398 habitantes; Candeleda, con 4 municipios y 6.286 habitantes; Pedro Bernardo, con 5 municipios y 4.408 habitantes; Mombeltrán, con 6 y 3.944 habitantes; El Barco de Ávila, con 12 y 3.787 habitantes; Fontiveros, con 14 municipios y 2.813 habitantes; Sotillo de la Adrada, con 6 y 10.129 habitantes; La Horcajada, con 27 y 3.238; Muñana, con 30 municipios y 4.190 habitantes; Mingorría con 25 municipios y 3.992; Navarredonda de Gredos, con 23 municipios y 2.787 habitantes; y Solosancho, con 11 municipios y 2.627 habitantes.

A la vista de los Antecedentes expresados, previo debate y votación sobre la urgencia de esta Moción, se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación la adopción del siguiente ACUERDO:

La Diputación de Ávila insta a los diputados en el Congreso de los Diputados, a que voten a favor de la convalidación del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, que en Disposición Final Segunda suspende la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil, manteniéndose así la demarcación y planta de los Juzgados de Paz y de las Agrupaciones de Secretaría de Juzgados de Paz de la Provincia de Ávila."

Concluida la exposición del proponente, por la Presidencia se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**Sr. Sánchez Mesón (PP).**- Manifiesta la conformidad del grupo Popular con la moción por considerar que resulta coherente con la ya aprobada anteriormente por el Pleno de la Diputación de 27 de enero de 2020, y que tenía por objeto instar al mantenimiento de la actual planta y demarcación de los registros civiles y las funciones de los Juzgados de Paz y de las agrupaciones de secretarías de juzgados de paz de la Provincia de Ávila.

**Sr. Presidente.**- Propone al Sr. Muñoz una ligera modificación en el texto del documento, eludiendo la mención específica a los parlamentarios de los grupos con representación política en el Congreso por la circunscripción de Ávila, sustituyéndola por una apelación genérica al Congreso de los Diputados.

**Sres. Encinar Martín (XAV) y Cabrero García (Cs).**- Manifiestan igualmente su conformidad con la moción, apreciando tanto la necesidad como la razón de urgencia argumentada, y apoyando la modificación sugerida por el Sr. Presidente.

**Sr. Muñoz González (PSOE).**- Agradece el apoyo expresado por los portavoces de los Grupos políticos, aceptando la modificación propuesta desde la Presidencia.

Concluido el debate y sometida a votación la moción urgente presentada, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

*"Instar a los miembros del Congreso de los Diputados a que voten a favor de la convalidación del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, que en Disposición Final Segunda suspende la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil, manteniéndose así la demarcación y planta de los Juzgados de Paz y de las Agrupaciones de Secretaría de Juzgados de Paz de la Provincia de Ávila."*

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**B.1.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban del Valle, para el desarrollo del programa "crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).**





Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban del Valle, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

### **B.2.- Mantenimiento reducción jornada laboral. Establecimiento prórroga de trabajo presencial y teletrabajo. Resolución Diputado delegado RRHH (Expte. 2333/2020. Resolución 27.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado de RRHH (29.04.20) por la que, a la vista del *Acuerdo de autorización de la tercera prórroga del Estado de Alarma* declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (desde las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020), se establece mantener la reducción de la jornada laboral, con el siguiente horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

Igualmente se determinan los Servicios y/o Áreas de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que desempeñan funciones administrativas ejercerán las correspondientes a su puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia desde sus domicilios; y los empleados correspondientes a los Servicios o Áreas que deberán mantener la realización presencial de sus funciones en su puesto de trabajo, estableciéndose en su caso turnos rotatorios cuando así se haya contemplado de forma expresa.

La Junta toma conocimiento.

### **B.3.- Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Crecemos ejercicio 2019. APROBACIÓN justificación y anticipo subvención Ayuntamiento de Sanchidrián (Expte. 497/2020. Resolución 28.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.04.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Crecemos ejercicio 2019*, se aprueba la correspondiente justificación presentada por el Ayuntamiento de Sanchidrián anticipándose al citado Ayuntamiento la cantidad de doce mil doce con sesenta y siete euros (12.012,67 €), con cargo a dicho Convenio.

La Junta toma conocimiento.

### **B.4.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Síndrome de Down para el desarrollo de talleres ocupacionales en el municipio de Sotillo de la Adrada. APROBACIÓN (Expte. 1610/2020. Resolución 29.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.04.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Síndrome de Down para el desarrollo de talleres ocupacionales en el municipio de Sotillo de la Adrada*, el que se transcribe como anexo.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

**"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN, PARA EL DESARROLLO DEL TALLER OCUPACIONAL DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

Ávila, a XX de XXXXXX de 2020





De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, Dña. M<sup>ª</sup> Mar Rodríguez Crespo, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083, y con competencia igualmente para la firma del presente documento. Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

#### EXPONEN

I. Que la Diputación de Ávila ostenta competencias propias para la "cooperación en el fomento de desarrollo económico y social" según expone el artículo 36.1 d) de la LBRL. De ahí, que el objeto del presente Convenio, como es garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1<sup>ª</sup>. Esta Asociación, tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidad diferentes, a la vez, que se busca asegurar una igualdad efectiva.

III. Que, con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez, que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes. Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención prevista en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio de 2020, a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, de formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se llevan a cabo en el Taller Ocupacional del Municipio de Sotillo de la Adrada.

##### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación, las siguientes cantidades: cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 para la ejecución de la actividad subvencionada, y (ii) ocho mil euros (8.000€) para el transporte de los usuarios al Taller Ocupacional, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22300, ambas del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2020 de la Diputación de Ávila.

##### TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Por su parte, la Asociación en aras a poder cumplir con los objetivos del presente Convenio, se compromete a las siguientes obligaciones:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este Convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente Convenio (Anexo I):

(i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario, para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado de los alumnos de sus localidades al Taller Ocupacional. Por tanto, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa. La formación que comprende este Convenio tendrá una duración mínima de 25 horas a la semana.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

##### CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. En todo caso, la realización del objeto de la subvención se efectuará durante el ejercicio económico 2020, siempre y cuando se continúe con el objeto del Convenio y exista consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el año 2020. No obstante, la vigencia establecida, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

##### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida a la Asociación, para la realización de las





actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Taller Ocupacional del municipio de Sotillo de la Adrada y los costes de transporte, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado. El restante 50%, será abonado una vez que se haya procedido a la justificación de la totalidad del Convenio.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Asociación, remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado del Secretario, que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
3. En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades la justificación a presentar será la siguiente:
  - Certificado del Secretario/a de la Asociación que certifique, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
  - Fotocopias compulsadas de sus nóminas.
  - Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.
4. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
5. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedido por el organismo competente.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismos Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003. En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

#### SEXTA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo, a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

#### SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio, que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines de la Asociación que son objeto de este Convenio. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

#### OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben, el presente Convenio, es decir, tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio. En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todo ello, sin perjuicio el Anexo II de este Convenio, relativo a la protección de datos.

#### DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio. En este sentido, en las actuaciones derivadas de la actividad subvencionada, se deberá de hacer constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

#### UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Prevía solicitud de la entidad beneficiaria, realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del





Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones. El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso de producirse un incumplimiento por alguna de las partes suscriptoras de este Convenio, se atenderá en todo caso al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

#### DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones.

De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

#### DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa. Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Carlos García González

Fdo. M.ª Mar Rodríguez Crespo

### ANEXO I

#### ACTIVIDADES DEL TALLER OCUPACIONAL SOTILLO DE LA ADRADA

En el presente Anexo, se recogen tanto las actividades a llevar a cabo, así como, otros extremos de interés para el desarrollo del presente Convenio.

#### 1.- OBJETIVOS

1.1.- **OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:** El objetivo general del Taller Ocupacional de Sotillo de la Adrada es prestar durante el periodo diurno, una atención integral de habilitación social y personal, rehabilitación y convivencia, a las personas con capacidades diferentes, para que así adquieran el máximo nivel de desarrollo personal, así como, su integración en la vida social y la permanencia en su entorno habitual

#### 1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

##### 1.2.1.- Dirigidos a los beneficiarios del servicio:

- Mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones mentales y frenar su deterioro.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social.

##### 1.2.2.- Dirigidos a las Familias:

1. Apoyar, informar y orientar a las familias, para dotarlas de pautas y recursos que les permita normalizar su vida diaria. Afrontar su situación en mejores condiciones, favoreciendo el mantenimiento en el entorno habitual de las personas con capacidades diferentes.
2. Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales.

#### 2.- MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en el Municipio de Sotillo de la Adrada en años anteriores, el presente Convenio tiene por objeto proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria y la vida en sociedad.

#### 3.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Taller Ocupacional de Sotillo de la Adrada, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

##### 3.1.- ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS: o Área de desarrollo personal:

- ♣ Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
  - ♣ Servicios básicos de asistencia a las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
  - ♣ Prevención, asesoramiento y orientación para promoción de la autonomía.
  - ♣ Rehabilitación funcional.
  - ♣ Autocuidado.
  - ♣ Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
1. Área de Integración Comunitaria: 1. Encuadra las actividades que fomentan la integración y participación activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
  2. Atención y rehabilitación social.
  3. Habilidades sociales.





4. Comunicación.
5. Utilización de la comunidad.

3.2.- APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

2. Asesoramiento a familias y tutores.
3. Apoyo Psicosocial.

4.- DESTINATARIOS

Personas comprendidas entre los 16 y los 65 años de edad, (i) con un diagnóstico de discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33%, (ii) que tengan reconocido el Grado y Nivel de Dependencia, y (iii) que requieran de un servicio que ofrezca atención integral a las necesidades básicas, terapéuticas de rehabilitación y socio culturales. Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales Básicos se atenderá el criterio profesional de los técnicos de CEAS.

**ANEXO II**  
**INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P050000E Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es) Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es) Finalidad del tratamiento Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.

\* Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

(\*) Incluir solo si la solicitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada."

**B.5.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo. Aprobación (Expte. 1611/2020. Resolución 29.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.04.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo*, el que se transcribe como anexo.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN, PARA EL DESARROLLO DEL TALLER OCUPACIONAL DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO**

Ávila, a XX de XXXXXX de 2020

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, Dña. M<sup>ª</sup> Mar Rodríguez Crespo, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense den Síndrome de Down, con CIF G-05106083, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

#### EXPONEN

I. Que la Diputación de Ávila, está legitimada para la "cooperación en el fomento de desarrollo económico y social", toda vez, que la misma se configura como una competencia propia de la Diputación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

En este sentido, en los fines que persigue esta Diputación se encuentra la mejora de la calidad de vida de las personas en exclusión social, como son las personas con capacidades diferentes. De ahí, que el objeto del presente Convenio encuentre cabida en las competencias de esta Diputación.

II Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1<sup>ª</sup>.

La misma tiene entre sus fines, de acuerdo con el artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidad diferentes, a la vez, que se busca asegurar una igualdad efectiva.

III. Que, con la formalización del presente Convenio, se busca contribuir al bienestar social y al mantenimiento del Estado de bienestar, asegurando unas condiciones dignas de vida a las personas con capacidades diferentes, a la vez que se les asegura su inclusión socio-laboral y unas condiciones de igualdad. Todo ello en cumplimiento de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

IV. Según se desprende de lo establecido anteriormente, tanto, la Diputación de Ávila como la Asociación quedan facultadas para suscribir el presente Convenio, toda vez que, entre sus competencias, se encuentra la finalidad que se pretende cumplir con el Convenio.

Así, para poder contribuir al interés general y cumplir con sus competencias, en beneficio de la población de la provincia de Ávila, ambas partes acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención prevista en el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio económico 2020, a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, de formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se llevan a cabo en el Taller Ocupacional del Municipio de Arévalo.

##### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

Para poder llevar a cabo los objetivos del Convenio, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación, las siguientes cantidades:

- (i) cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003, y
- (ii) ocho mil euros para el transporte de los usuarios al Taller Ocupacional, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22300, ambas del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2020 de la Diputación de Ávila.

##### TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación para poder cumplir con los objetivos que se pretenden llevar a cabo con el presente Convenio, se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este Convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario, para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado de los alumnos de sus localidades al Taller Ocupacional.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa. La mencionada formación tendrá una duración mínima de 25 horas a la semana.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

##### CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

En todo caso, la realización del objeto de la subvención se efectuará durante el ejercicio económico 2020, siempre y cuando se continúe con el objeto del Convenio y exista consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el año 2020.

No obstante, la vigencia establecida, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el





*cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes. En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.*

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

*La Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida a la Asociación, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Taller Ocupacional del municipio de Arévalo y los costes de transporte, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado. El restante 50%, será abonado una vez que se haya procedido a la justificación de la totalidad del Convenio.*

*El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.*

*A estos efectos la Asociación, en aras a cumplir con las obligaciones impuestas por esta Diputación, remitirá la siguiente documentación justificativa:*

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:*
  - a. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
  - b. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*
  - c. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado del Secretario, que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.*
- *En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades la justificación a presentar será la siguiente:*
  - a. *Certificado del Secretario/a de la Asociación que certifique, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.*
  - b. *Fotocopias compulsadas de sus nóminas.*
  - c. *Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.*
- *Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.*
- *Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedido por el organismo competente.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismos Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto.*

*La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003. En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.*

#### SEXTA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

*A colación con lo dispuesto en la cláusula anterior de este Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente, con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.*

#### SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

*Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines de la Asociación que son objeto de este Convenio.*

*La Comisión de Seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos.*

#### OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

*Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

#### NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

*Las partes que suscriben, el presente Convenio, es decir, tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.*

*En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Todo ello, sin perjuicio el Anexo II de este Convenio, relativo a la protección de datos.*





**DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO**

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En este sentido, en las actuaciones derivadas de la actividad subvencionada, se deberá de hacer constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

**UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el Convenio podrá ser objeto de modificación.

**DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

**DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones.

De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

**DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio.

Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Carlos García González

Fdo. M<sup>º</sup> Mar Rodríguez Crespo

**ANEXO I**

**ACTIVIDADES DEL TALLER OCUPACIONAL DE ARÉVALO**

Con el presente Anexo se pretenden detallar las actividades, así como, otros aspectos que resultan de interés para la celebración del presente Convenio, y que se pasan a exponer a continuación.

**1.- OBJETIVOS**

**1.1.- OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:**

El objetivo general del Taller Ocupacional de Arévalo es prestar durante el periodo diurno, una atención integral de rehabilitación social y personal, rehabilitación y convivencia, a las personas con capacidades diferentes, para que así adquieran el máximo nivel de desarrollo personal, así como, su integración en la vida social y la permanencia en su entorno habitual.

**1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**1.2.1.- Dirigidos a los beneficiarios del servicio:**

3. Mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).

4. Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones mentales y frenar su deterioro.

5. Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social.

**1.2.2.- Dirigidos a las Familias:**

1. Apoyar, informar y orientar a las familias, para dotarlas de pautas y recursos que les permita normalizar su vida diaria. Afrontar su situación en mejores condiciones, favoreciendo el mantenimiento en el entorno habitual de las personas con capacidades diferentes.

2. Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales.

**2.- MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en el Municipio de Arévalo en años anteriores, el presente Convenio tiene por objeto proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria y la vida en sociedad.

**3.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN**

El servicio integral del Taller Ocupacional de Arévalo, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

**3.1.- ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:**





1. Área de desarrollo personal:

1. Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
2. Servicios básicos de asistencia a las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
3. Prevención, asesoramiento y orientación para promoción de la autonomía.
4. Rehabilitación funcional.
5. Autocuidado.
6. Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
  - Área de Integración Comunitaria:
    - o Encuadra las actividades que fomentan la integración y participación activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
    - o Atención y rehabilitación social.
    - o Habilidades sociales.
    - o Comunicación.
    - o Utilización de la comunidad.

3.2.- APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4.- DESTINATARIOS

Personas comprendidas entre los 16 y los 65 años de edad,  
(i) con un diagnóstico de discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33%,  
(ii) que tengan reconocido el Grado y Nivel de Dependencia, y  
(iii) que requieran de un servicio que ofrezca atención integral a las necesidades básicas, terapéuticas de rehabilitación y socio culturales. Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales Básicos se atenderá el criterio profesional de los técnicos de CEAS

**ANEXO II**

**INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es) Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es) Finalidad del tratamiento Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluir el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)). Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.

\* Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

(\*) Incluir solo si la solicitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

## **B.6.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga. Aprobación (Expte. 1609/2020. Resolución 29.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.04.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navalunga*, el que se transcribe como anexo.

La Junta toma conocimiento.





## ANEXO

### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO (FUNDABEM) PARA EL DESARROLLO DEL TALLER OCUPACIONAL DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALUENGA**

Ávila, a XX de XXXX de 2020

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, D. Fernando García González, en calidad de Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (en adelante, FUNDABEM), con CIF G-05163340, y con competencia igualmente para la firma del presente documento. Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

#### EXPONEN

I Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", de conformidad con el artículo 36.1 d) de la LBRL. De ahí, que la misma quede facultada para llevar a cabo actuaciones que promuevan el desarrollo social, como es la mejora de las condiciones de vida de las personas con capacidades diferentes, como se pretende a través del Taller Ocupacional del municipio de Navaluenga. En este mismo sentido, la Diputación comprometida con las necesidades sociales que puede presentar la población de la provincia, es consciente de la importancia de llevar a cabo este tipo de actuaciones.

II Que FUNDABEM es una fundación benéfico social, de carácter permanente, que tiene por objeto "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con retraso mental y subsidiariamente de las afectadas por otras minusvalías", según se desprende del artículo 4 de sus Estatutos. En cuanto a los Estatutos de la Fundación, los mismos se encuentran en el Registro de Fundaciones benéfico-asistenciales de la Junta de Castilla y León, hoja 05/0040CL y siguientes.

III. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado social y democrático de derecho que promulga el artículo 1.1 de la Carta Magna, a la vez que se busca cumplir con los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Todo ello, a colación con las obligaciones impuestas por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como FUNDABEM quedan facultadas para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad. Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan formalizar el presente Convenio y para ello acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio instrumentalizar una subvención prevista en el presupuesto de gastos del ejercicio económico 2020 de la Diputación de Ávila, a favor de FUNDABEM para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, de formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se llevan a cabo en el Taller Ocupacional del municipio de Navaluenga.

##### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Ávila se compromete a abonar a FUNDABEM, las siguientes cantidades:

- (i) cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €) para los gastos del Taller Ocupacional de Navaluenga con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003, y
- (ii) ocho mil euros (8.000,00€) para hacer frente a los desembolsos por transporte con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 22300, ambas del presupuesto de gastos del año 2020 de esta Diputación.

##### TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDABEM

En aras a que FUNDABEM pueda resultar beneficiaria de la presente subvención, dicha Fundación se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este Convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente Convenio (Anexo I): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y el seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario, para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado de los alumnos de sus localidades al Taller Ocupacional. Para ello, FUNDABEM tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación de Ávila la documentación justificativa de la acción formativa.

La mencionada formación tendrá una duración mínima de 25 horas a la semana. En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).





#### CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando se continúe con la actividad del Taller Ocupacional de Navaluenga y exista consignación presupuestaria en el presupuesto de gasto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020. No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes. En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida a la Fundación, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Taller Ocupacional del municipio de Navaluenga y los costes de transporte, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

El restante 50%, será abonado una vez que se haya procedido a la justificación de la totalidad del Convenio.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos, FUNDABEM remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado del Secretario, que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

3. En el caso de que FUNDABEM destine personal propio para la realización de las actividades, la justificación a presentar será la siguiente:

• Certificado del Secretario/a de la Asociación que certifique, las horas que dicho personal ha destinado a esas labores.

• Fotocopias compulsadas de sus nóminas.

• Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.

4. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

5. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedido por el organismo competente.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismos Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días se presente a los efectos previstos en este Real Decreto.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejada las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

#### SEXTA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio, y al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

#### SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio, que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de las actividades del Taller Ocupacional de Navaluenga, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos y para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se pretenden llevar a cabo con este Convenio.

#### OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de





datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo II del presente Convenio.

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO**

La Fundación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

Por tanto, en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente Convenio tendrá que manifestarse la colaboración de la Diputación de Ávila.

#### **UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el Convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones. El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

#### **DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

#### **DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa. Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA EL PRESIDENTE DE FUNDABEM

### **ANEXO I ACTIVIDADES TALLER OCUPACIONAL NAVALUENGA**

A continuación, se detallan las actividades que se van a llevar a cabo en el Taller Ocupacional de Navaluenega, así como, los objetivos que se pretenden conseguir, al igual, que otra serie de extremos que resultan de interés para la celebración del presente Convenio.

#### **1.- OBJETIVOS**

##### **1.1.- OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:**

El objetivo general del Taller Ocupacional de Navaluenega es dar respuesta a las diferentes necesidades, personales, sociales, formativas, de empleo, ocio y vivienda alternativa, que las personas con capacidades diferentes de la zona requieran, desde los 16 hasta los 65 años.

##### **1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

###### **1.2.1.- Dirigidos a los beneficiarios del servicio:**

- Mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones mentales y frenar su deterioro.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social.

###### **1.2.2.- Dirigidos a las Familias:**

- Apoyar, informar y orientar a las familias, para dotarlas de pautas y recursos que les permitan normalizar su vida diaria. Todo ello en aras a que puedan afrontar su situación en mejores condiciones, favoreciendo el mantenimiento en el entorno habitual de las personas con capacidades diferentes.
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales.

##### **2.- MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicho Municipio en años anteriores, se pretende llevar a cabo el presente Convenio. En este caso nuestro objetivo es proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria y la vida en sociedad.

##### **3.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN**

El servicio integral del Taller Ocupacional de Navaluenega, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario.

###### **3.1.- ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS: a. Área de desarrollo personal:**





1. Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
  2. Servicios básicos de asistencia a las actividades de la vida diaria y transporte accesible.
  3. Prevención, asesoramiento y orientación para promoción de la autonomía.
  4. Rehabilitación funcional.
  5. Autocuidado.
  6. Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
    - Área de Integración Comunitaria:
      - o Encuadra las actividades que fomentan la integración y participación activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
      - o Atención y rehabilitación social.
      - o Habilidades sociales.
      - o Comunicación.
      - o Utilización de la comunidad.
- 3.2.- APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:
- Asesoramiento a familias y tutores.
  - Apoyo Psicosocial.

#### 4.- DESTINATARIOS

Los destinatarios del presente Convenio serán personas comprendidas entre los 16 y los 65 años de edad, (i) con un diagnóstico de discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33%, (ii) que tengan reconocido el Grado y Nivel de Dependencia, (iii) y que requieran de un servicio que ofrezca atención integral a las necesidades básicas, terapéuticas de rehabilitación y socio culturales. Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

#### 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales Básicos se atenderá el criterio profesional de los técnicos de CEAS.

### ANEXO II INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es) Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es) Finalidad del tratamiento Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación:

Los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. \* Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

(\* ) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada."

## B.7.- Convenio entre la Excma. Diputación de Ávila y la Asociación En\_Clave Gredos Norte para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades formativas de dicha asociación, 2020. Aprobación anticipo del 70% (Expte. 1342/2020. Resolución 30.04.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.04.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Convenio entre la Excma. Diputación de Ávila y la Asociación En\_Clave Gredos Norte para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades formativas de dicha asociación, 2020, se aprueba el pago anticipado del 70% (24.500,00 euros) de la cuantía total prevista, tal como consta en el mismo.

La Junta toma conocimiento.





**B.8.- Certificación 33 del contrato de obras “Conservación de carreteras Provinciales, zona II” (Expte. 10018/16. Resolución 30.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.04.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 33 del contrato de la obra: “*Conservación de carreteras Provinciales, zona II*”, por importe de 113.148,26 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901 ordenando el pago a la empresa adjudicataria: ELSAMEX, S.A.

La Junta toma conocimiento.

**B.9.- Certificación 12 del contrato de obras “Conservación de carreteras Provinciales, zona I” (Expte. 5189/18. Resolución 30.04.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.04.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 12 del contrato de la obra: “*Conservación de carreteras Provinciales, zona I*”, por importe de 94.744,85 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901 ordenando el pago a la empresa adjudicataria: UTE CONSERVACIÓN ÁVILA.

La Junta toma conocimiento.

**B.10.- Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2020. Aprobación (Expte. 2897/20. Resolución 04.05.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban Bases Reguladoras de la *convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2020*. Dichas bases se incluyen como anexo.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE AVILA (MAYORES DE 1.000 HABITANTES) PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2020**

**1.- OBJETO:**

*Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila de más de 1.000 habitantes y menos de 10.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y para la adquisición de equipamiento y la realización de obras que sean de competencia municipal y estén relacionadas con dichas contrataciones.*

**2.- BENEFICIARIOS:**

*Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**3.- FINANCIACIÓN:**

*El importe total de la convocatoria asciende a 644.659,00 €. El crédito para su financiación va con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.00 del presupuesto del ejercicio 2020. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.*





#### 4.- SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila ([www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de veinte días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I (Solicitud), disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

#### 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

##### A) CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL

1. Serán financiados los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

3. Los beneficiarios, dependiendo de la media aritmética de desempleados durante el año 2019 en su municipio, según los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, deberán contratar como mínimo:

Si la media de desempleados es inferior a 125: 1 trabajador.

Si la media de desempleados está comprendida entre 125 y 200: 2 trabajadores.

Si la media de desempleados está comprendida entre 200 y 300: 3 trabajadores.

Si la media de desempleados está comprendida entre 300 y 400: 5 trabajadores.

Si la media de desempleados está comprendida entre 400 y 500: 6 trabajadores.

Si la media de desempleados es superior a 500: 7 trabajadores.

##### B) OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

Serán financiados también la realización de obras, tanto mediante gestión directa como indirecta, y la adquisición de equipamiento que estén relacionados directamente con la contratación efectuada.

Los beneficiarios podrán destinar como máximo, para obras y adquisición de equipamiento, el exceso que resulte, respecto de la cuantía total recibida, de la contratación de los trabajadores que, como mínimo, deben efectuarse según el apartado anterior (teniendo en cuenta el importe máximo previsto para tales contrataciones).

#### 6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Las contrataciones deberán cumplir las condiciones determinadas en la Resolución de 17 de abril de 2020 del Presidente del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León que se detallan a continuación: Serán financiados los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los destinatarios de las contrataciones serán las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e igualdad y conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entienda por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

2. La preselección de los trabajadores, la realizará la oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta pública de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la seguridad social.

3. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Con carácter general se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. La retribución a percibir por las personas contratadas responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo, mediante la certificación referida en el Anexo correspondiente.

4. Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes. Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta situación no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en algunos de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





8. Solo se admitirán las contrataciones efectuadas a partir del 1 de mayo de 2020 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la seguridad social hasta el 31 de julio de 2020 (día incluido).

9. Una vez efectuada la contratación de los trabajadores deberá remitirse el Anexo V, respecto a cada trabajador contratado, a la mayor brevedad posible.

**7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**PRIMERO:** Se concederá a cada municipio la cantidad variable resultante de multiplicar 123,00 € por la media aritmética de desempleados durante el año 2019 en cada municipio, según los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

**SEGUNDO:** Se concederá a cada municipio la cantidad fija de 4.400,00 €.

**8.- INSTRUCCIÓN:**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución. Le corresponde también la interpretación de las presentes Bases.

**9.- RESOLUCIÓN:**

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo al beneficiario, se anticipará el 100% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación.

**11.- OBLIGACIONES:**

Las obligaciones de las entidades receptoras de estas aportaciones serán las siguientes:

a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó (Anexo VI).

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que, en su caso, correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

c. Las demás establecidas en la resolución de 17 de abril de 2020 del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.

**12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS:**

1. La justificación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6º del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015, por el que se fijan condiciones para la gestión de recursos destinados a Entidades locales en materia de empleo, se efectuará mediante un certificado que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en el punto segundo de esta Resolución y que se ha cumplido la finalidad de las cantidades percibidas, así como informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas, pagos realizados y convenio colectivo de aplicación, debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local.

2. El plazo para justificar la subvención finalizará el 28 de febrero de 2021, siendo este plazo improrrogable. La justificación deberá ser presentada en esta Excm. Diputación para su traslado al Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo IV).

b. Informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo II.

c. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3. Las cantidades destinadas a obras y adquisición de equipamiento se justificarán según el Anexo III, acompañado de las facturas y justificantes bancarios de los pagos realizados.

4. Una vez vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación por algún Ayuntamiento beneficiario, se requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir los intereses de demora que corresponda.

**13.- CANCELACIÓN:**

Procederá la cancelación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en la Ley 38/2003. Además, dará lugar a la cancelación total un incumplimiento de la contratación mínima de desempleados fijado en la base 5 y la contratación por número de días inferior a 120.

**14.- INCOMPATIBILIDADES:**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

**15.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:**

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su





*objetivo. Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo."*

### **B.11.- Devolución fianza para responder de las obligaciones derivadas del Contrato de Servicios para la vigilancia y seguridad en el Palacio Provincial. Autorización (Expte. 10291/2016. Resolución 04.05.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.05.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza -depositada en valores- en la Caja de esta Diputación por EULEN SEGURIDAD, S.A. (A28369395), por importe de 2.461,35 euros, para responder de las obligaciones derivadas del *Contrato de Servicios para la vigilancia y seguridad en el Palacio Provincial*.

La Junta toma conocimiento

## **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**C.1.- SR. PRESIDENTE.** Previamente a la apertura del turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente informa de que se ha procedido a la desinfección de locales y edificios de los CEAS / UTS de la provincia y de que se procederá de manera inmediata a la desinfección de 46 locales, de titularidad municipal, vinculados con el programa Crecemos y otros 10 locales, también de titularidad municipal, vinculados con el programa de Escuelas Infantiles.

El Sr. Presidente informa de que en breve se recibirá una donación del gobierno de España de 15.000 mascarillas, las cuales, una vez recibidas, serán distribuidas entre todos los Ayuntamientos de la Provincia en base a un criterio objetivo de población, para que procedan a su vez distribuirlas entre sus vecinos.

El Sr. Presidente expresa, para que así conste, su agradecimiento al Gobierno de España por esta donación.

La Junta toma conocimiento.

**C.2.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).**- En primer lugar, manifiesta su adhesión al agradecimiento expresado por el Sr. Presidente por la donación de mascarillas.

A continuación, solicita al Sr. Presidente un informe que recoja las actuaciones de mayor relevancia que hayan sido tomadas por parte de la Diputación provincial en relación con la crisis sanitaria COVID-19.

Igualmente solicita que atendiendo a las actuales circunstancias y en la lógica previsión de que muchas de las actividades y programas proyectados e incluidos como gasto en el presupuesto no podrán llevarse a cabo, se revise pormenorizadamente el presupuesto para canalizar el contenido de esas partidas a fin de poder destinarlo a fines que mitiguen el impacto de la crisis sanitaria, habilitando para ello nuevas partidas o implementando las que ya existan. Por último, solicita que se facilite y se difunda de la manera más eficaz posible (medios de comunicación, redes sociales, etc.) los planes y actuaciones orientados a la "desescalada" contemplados por la Corporación, la definición de las zonas básicas de salud de la Provincia, así como cualquier otro dato de interés que guarde relación con dichos planes ya sean de iniciativa propia o vengán determinados por las administraciones territoriales superiores, auxiliando a los Ayuntamientos en esta materia.

**SR. PRESIDENTE.-** En respuesta a la solicitud de información demandada, relativa a las actuaciones de mayor relevancia que hayan sido tomadas por parte de la Diputación provincial en relación con la crisis sanitaria COVID-19, manifiesta que dicha información se producirá de manera exhaustiva.

Señala que cualquier "plan de desescalada" de la Diputación necesariamente estará condicionado y





vinculado al mando único. En tal sentido, informa que la Junta de Castilla Y León contempla un documento de “desescalada” que incide particularmente en materias del sector turístico, ferias y mercados, sector de agroalimentación, desarrollo y ejecución de obras, inversiones, contratación, etc.

**C.3.- SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).**- Traslada al Sr. Presidente la petición que le han manifestado algunos alcaldes de la Provincia para que se agilicen los trámites de contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general, dado que por razón de la naturaleza de algunos de los trabajos a realizar, por ejemplo: desbroce y limpieza de montes, los mismos deberían empezar a realizarse en un plazo de tiempo muy corto.

Señala que coincide con el planteamiento realizado por el Sr. Encinar sobre la necesidad de estudiar las aplicaciones presupuestarias que no puedan ejecutarse por razón del COVID-19 y el destino último que podría darse a las mismas.

Por último manifiesta, en relación con la petición de informe realizada por el Sr. Encinar de las actuaciones adoptadas por la Diputación para atajar las consecuencias de la crisis sanitaria, que, a su juicio, en todas ellas siempre ha imperado la búsqueda de un consenso, calificando esta actitud como “fair play” político, circunstancia que valora como muy positiva y que viene a demostrar que se están haciendo bien las cosas; por tal razón, considera que el informe solicitado no debiera limitarse a una referencia somera de actuaciones, sino que debiera ser exhaustivo.

**SR. PRESIDENTE.**- Respecto a la revisión de las partidas presupuestarias, considera que todas las actuaciones relacionadas con la ejecución presupuestaria son siempre objeto de estudio pormenorizado en la comisión informativa, de manera que en el debate de los distintos dictámenes queda puesta de relieve cualquier circunstancia que pueda o deba ser tomada en consideración.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

